

15
y Reyn^{to} de esta Villa de Zehesin en ella a doze
de Marzo de mil setez y cinquenta

Jⁿ Pedro Gregorio
Flores Jaxardo

Al Pedro de Raco,
Carrero

Dr. Alonso Hurtado
Al Barón

Pedro de Chul
?

Dr. Dⁿ de
García

Dr. Dⁿ Jⁿ de
Cruz

Al Sr^{to}
Manuel
de Lorenzo

En la Villa de Zehesin a principios de Marzo de
trez de Marzo de mil setez y cinquenta los señores
del Consejo Justicia y Reyn^{to} de esta villa que suyo firma
van juntos en forma de Cavildo de señores que para
redimir la exencion de un apremio sobre el cobro
de diez y dozeientos y quinze R^{os} que se devian en la Villa de
Murria a los arcas dondesea el rason de el D^{ño} am^o
don Carreño sobre la nuebe los mismos que antecado
de esta Villa y lo respectivo al año proximo pasado
de quarenta y nuebe en la Compania que en este efecto
se viene con la de Caran y Moratalla que ninguna
dehasa avian tocado y esta rason de dozeientos y setenta
y cinco se devian de las y devian los setenta y
estos son del Carreño y obligaz. supaga de Alonso de
rente obligado en el rason de la nuebe confor
me a la cedula que en este assumpto esta echada
y aprovada y el R^o Consejo de las ohrs. se libre
contra los propios de esta dha Villa los d^{hos} dozeien
tos y quinze R^{os}. y se pongan en d^{has} arcas dondesea

